JOSÉ DOLMESTCH URRA

NOTARIO PUBLICO

M. A. MATTA Nº 680

FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail:notariadolmestch@telsur.cl
O S O R N O - C H I L E



	ORNO - CHO COMERCIO
SEXTO BIMESTRE	OFFICE COLOR
REPERTORIO Nº 5511-2015	ORNO - CH
Mdm	
COMODA	<u>ATO</u>
	DAD DE OCODNO
ILUSTRE MUNICIPALI	DAD DE USURNU
<u>A</u>	DADA EL DECADROLLO
FUNDACION EDUCACIONAL	
INTEGRAL DE	L MENOR
En Osorno, República de Chile, a v	
mil quince, ante mí, YASNA ELIZ	
Abogado, Suplente del Notario Públ	ico Titular de Osorno, don JO-
SE ROBINSON DOLMESTCH UR	RA, según nombramiento judi-
cial protocolizado al final del Regi	stro bajo el número cinco mil
cuatrocientos cuarenta guión dos i	mil quince con fecha veintiuno
de Diciembre del presente año, de es	ste domicilio, calle Manuel An-
tonio Matta número seiscientos oc	henta, comparecen: La ILUS-
TRE MUNICIPALIDAD DE OSO	RNO, Corporación de Derecho
Público, representada por su Alcaldo	e subrogante don HARDY AN-
TONIO VASQUEZ GARCES, ch	ileno, abogado, casado, cédula
nacional de identidad número nueve	millones trece mil novecientos
ochenta y nueve guión cuatro, amb	os con domicilio en calle Ma-
ckenna número ochocientos cincue	nta y uno, de Osorno, en ade-
lante "La Municipalidad" o "la Com	odante"; y por la otra, FUNDA-
CION EDUCACIONAL PARA	
GRAL DEL MENOR, Personalid	ad Jurídica obtenida mediante
Decreto Supremo número novecient	os de doce de Junio de mil no-
	tada por su Directora Regional

doña YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID, chile-1 na, Educadora de Párvulos, casada, cédula nacional de identidad nú-2 mero diez millones setecientos treinta y dos mil doscientos noventa 3 y seis guión cinco, ambas con domicilio en calle San Martín número 4 ochenta, piso tres, Edificio Gobernación Provincial, ciudad y comu-5 na de Puerto Montt, de paso en ésta, en adelante "la Comodataria", 6 los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad 7 con las cédulas indicadas y exponen se ha convenido lo siguiente: 8 PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno es dueña de un 9 inmueble ubicado en calle Tres Sur dos mil doscientos treinta y 10 ocho, Villa Sofia, comuna y provincia de Osorno, individualizado 11 en el plano que se archiva en el anexo del Registro de Propiedad del 12 año dos mil diez, bajo el número mil ciento treinta y uno, de una 13 superficie de ochocientos sesenta coma sesenta metros cuadrados, y 14 que deslinda en especial: Noreste: Silvia Vargas, separado por cerco 15 recto, en diecisiete coma veinticinco metros, y Carlos Miranda Sal-16 divia, en línea quebrada de dos parcialidades de siete coma veinte 17 metros y doce metros; Sureste: Carlos Miranda Saldivia, separado 18 por cerco recto, en veinticinco coma veinticinco metros; Suroeste: 19 calle Tres Sur, separado por cerco recto, en veintinueve coma 20 ochenta metros y Noroeste: Raúl Aguilar, separado por cerco recto, 21 en treinta y uno coma treinta metros. La propiedad figura inscrita a 22 nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, a Fojas mil sesenta y 23 seis vuelta número novecientos treinta del Registro de Propiedad 24 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno correspondiente al 25 año dos mil diez. SEGUNDO: Por el presente instrumento la 26 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO entrega en como-27 dato a FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARRO-28 LLO INTEGRAL DEL MENOR, representada legalmente por 29. doña YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID, el te-30

Precionare Avil

JOSÉ DOLMESTCH URRA NOTARIO PUBLICO

M. A. MATTA Nº 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail:notariadolmestch@telsur.
O S O R N O - C H I L E

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

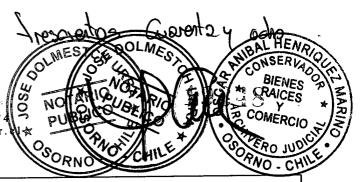
25

26

27

29

30



rreno individualizado precedentemente. TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cinco letra e) de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria número cuarenta y cinco de fecha quince de diciembre de dos mil quince, mediante acuerdo número quinientos tres aprobó la cesión en comodato a FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, del inmueble municipal, ubicada en calle Tres Sur dos mil doscientos treinta y ocho, Villa Sofia, comuna y provincia de Osorno. CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de diez años, renovables previa solicitud que el interesado deberá impetrar a la municipalidad de Osorno con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del contrato. Las partes dejan constancia que el presente comodato se entrega con carácter de precario en conformidad al artículo dos mil ciento noventa y cuatro del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuencialmente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna. **QUINTO:** La comodataria sólo podrá servirse del terreno antes individualizado, con la finalidad de disponer de un Jardín Infantil adecuado para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización, en conformidad a sus estatutos. SEXTO: Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación y demás serán de cargo de la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias. En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, y sin

perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales de 1 Justicia. SEPTIMO: El incumplimiento de la obligación de 2 disponer de un Jardín Infantil, de realizar los trabajos de reparación 3 y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para 4 poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la 5 dictación de 6 un Decreto Alcaldicio У su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar 7 expresamente. OCTAVO: Se deja expresa constancia que el 8 comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que 9 estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a 10 su costa. NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, 11 las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno. DÉCIMO: Las 12 partes confieren mandato suficiente al abogado de Fundación 13 Integra, don GUIDO VICUÑA GAJARDO, cédula nacional de 14 identidad número doce millones doscientos setenta y nueve mil 15 ochocientos veinticuatro guión cero, y al abogado de la I. 16 Municipalidad de Osorno doña NADIA PAMELA SANHUEZA 17 PACHECO, cédula nacional de identidad número trece millones 18 diez mil ochocientos cuarenta y ocho guión cero, para que indistin-19 tamente, conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y 20 seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo 21 dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil 22 once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta 23 y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, 24 reduzcan el presente contrato a escritura pública y procedan a solicitar o facultar a terceros para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. Además, las partes los autorizan para ejecutar también indistintamente los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar este contrato, en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento,

25

26

27

28

29

30

JOSÉ DOLMESTCH URRA NOTARIO PUBLICO

M. A. MATTA Nº 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
e-mail:notariadolmestch@telsur.c
O S O R N O - C H I L E

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

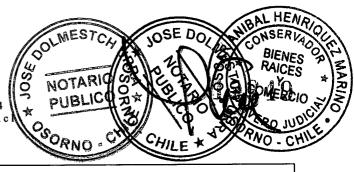
23

24

25

26

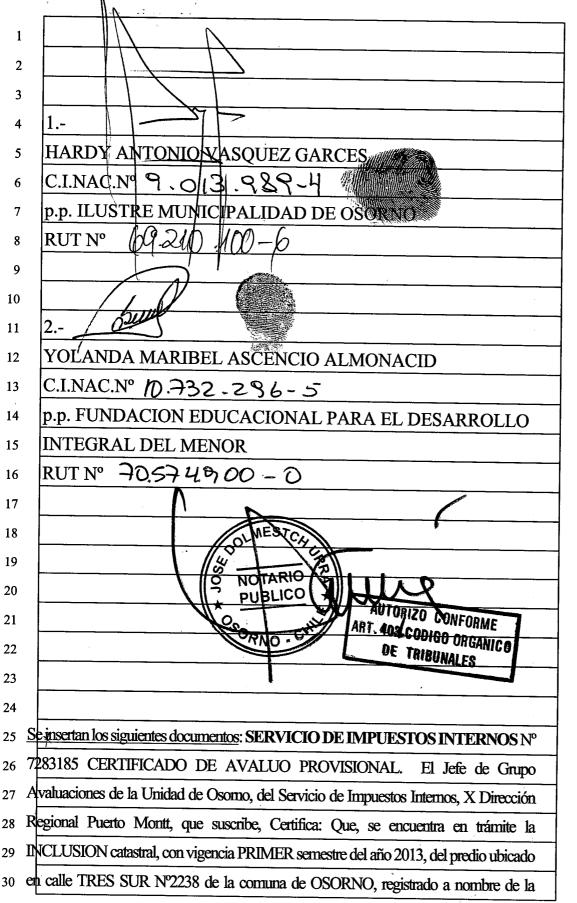
27



sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **<u>DÉCIMO PRIMERO</u>**: La personería de don HARDY ANTONIO VÁSQUEZ GARCÉS para comparecer en su calidad de alcalde Subrogante y consecuencialmente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta en Reglamento número doscientos uno sobre subrogación del señor Alcalde de fecha tres de diciembre de dos mil trece y la personería de doña YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID, para actuar en representación de la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, consta en Mandato Especial otorgado por escritura pública de fecha dos de septiembre de dos mil catorce y anotada bajo el Número nueve mil setecientos cincuenta guión dos mil catorce del Repertorio de la Notaría a cargo de la abogada Titular de la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, doña Nancy de la Fuente, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y haber sido tenidos a la vista del notario que autoriza. DÉCIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. Minuta redactada por la abogada con domicilio en la ciudad de Osorno, doña Nadia Sanhueza Pacheco. En comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz, firman los comparecientes. Certifico que la presente escritura de comodato se anotó en el Repertorio bajo el número .. 551 ...-2015.- Entrelinea "a expresa petición de estos" VAIE. DOX Æ Notario

28 29

30









JOSE DOLMESTCH NOTARIO

A. MATTA Nº 680 FONO: 232386 - FONOFAX: 235074 mail:notariadolmestch@telsur.d

OSORNO-CHILE

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

28

29

30

SORNO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO RUT 69.210.100-6, inscrita a Fis 1066v Nº 930 Año 2010 bajo el Rol de Avalúo Nº 2205-56, resultando EXENTO al pago de contribuciones. El Avalúo Provisional es de \$23.703.540.- (Veintitrés millones setecientos tres mil quinientos cuarenta pesos), vigente al PRIMER semestre del año 2016. Detalle de Avalúo Terreno: 860 m2 = \$23.703.540.- Nota: El Avalúo Provisional que se certifica, ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, por lo tanto, no corresponde a una tasación comercial de la propiedad y no constituye una notificación de acuerdo al Art.11 del Código Tributario. "POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL" Hay firma y timbre ILUSTRE ilegible.-21 de enero de 2016.-**CONFORME.**-Osomo, MUNICIPALIDAD DE OSORNO. Osomo, 03 de Diciembre del 2013. MAT: **SOBRE** SUBROGACION DEL SR. ALCALDE.-REGLAMENTO REGLAMENTO Nº 201. VISTOS: El Reglamento Nº 183 del 26 de Septiembre del 2012 sobre Subrogación del Alcalde; La necesidad de dictar normas que regulen el sistema de subrogación del Alcalde, estableciendo un orden de precedencia entre los funcionarios municipales como subrogantes; Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-19-704 del 03.05.2002 que fija el Texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 1 8.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que .en su artículo 62 señala que "El Alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado por

NOTAR

PUBLIC

18 19 el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la Municipalidad. con 20 exclusión del Juez de Policía Local. Sin embargo, previa consulta al Concejo, el Alcalde 21

podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponde a dicho orden." El 22

Acuerdo de Concejo № 4212 adoptado en Sesión Ordinaria № 42 del 03 de Diciembre 23

del 2013 de acuerdo a Certificado del Secretario de Concejo Nº 363 del 03.12.2013. Las 24

facultades conferidas por la Ley N" 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, 25

ha resuelto lo siguiente: REGLAMENTO SOBRE SUBROGACION DEL 26

ALCALDE. Articulo 1º FIJASE el siguiente orden de precedencia de Directores de la 27

Municipalidad de Osomo, que subrogará al Alcalde Titular en. caso de ausencia o

impedimento no superior a cuarenta y cinco días, en calidad de Alcalde Subrogante: 1º

:SRA. KARLA ALEJANDRA BENAVIDES HENRIQUEZ ADMINISTRADORA

MUNICIPAL. 2º DR. HARDY ANTONIO VASQUEZ GARCÉS ASESOR 1 JURÍDICO. 3º SR. YAMIL JANNA UARAC ROJAS SECRETARIO MUNICIPAL. 2 Artículo 2º Los. funcionarios señalados en el artículo anterior, asumirán la Alcaldía en 3 carácter de Subrogantes, sin que previamente se requiera para estos efectos la dictación de 4 resolución alguna, bastando solo la circunstancia de ausencia o impedimento del Alcalde 5 Titular, mismo procedimiento que se aplicará en caso de ausencia o impedimento del 6 7 primer y segundo subrogante. No obstante lo anterior, con el objeto de establecer la debida 8 constancia y velar por el adecuado ordenamiento administrativo municipal, se dictará el presente Reglamento de Subrogancia, el cual se transcribirá a todas las unidades del Mu-9 nicipio y enviará. copia informativa a la Gobernación Provincial y Contraloría Regional. 10 Articulo 3º DEROGASE el Reglamento Nº 183 del 26.09.2012 sobre Subrogación del 11 Alcalde. 12 ANOTESE, COMUNIQUESE UNIDADES **TODAS** LAS MUNICIPALES, Y ARCHIVESE.-Hay firma ilegible. Hay timbre: ALCALDÍA 13 MUNICIPAL OSORNO. Hay timbre ilegible. Hay firma ilegible. YAMIL UARAC 14 15 ROJAS SECRETARIO MUNICIPAL. CONFORME.- ILUSTRE MUNICIPA-LIDAD DE OSORNO. CONCEJO MUNICIPAL. CERTIFICADO Nº407.-16 YAMIL JANNA UARAC ROJAS, SECRETARIO DEL CONCEJO OSORNO, 17 certifica que según consta del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias, bajo el número 42 18 del Concejo en reunión sostenida el día 16 de DICIEMBRE de 2014, en virtud de las 19 20 atribuciones conferidas en el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695, adoptó el siguiente acuerdo: Entregar en comodato, por diez 21 años, a la Fundación Integra, propiedad ubicada en calle Chacarillas, esquina Santa Isabel, 22 Población Carlos Condell, ciudad, comuna y Provincia de Osomo, de una superficie de 23 1.097 m2., inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osomo, a mayor extensión, a 24 25 fojas 4074 Nº 4051 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osomo, correspondiente al año 2008. Lo anterior, según lo indicado en el Informe Nº 106 26 27 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de Diciembre de 2014; Ordinario Nº 94-V de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de Diciembre de 2014, y antecedentes 28 adjuntos. Se aprueba la moción por la unanimidad de los señores Concejales asistentes. 29 ACUERDO Nº 414.- OSORNO, DICIEMBRE 16 DE 2014. Hay timbre que dice: I. 30

JOSÉ DOLMESTCH URRA NOTARIO PUBLICO

M. A. MATTA Nº 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 2350
e-mail:notariadolmestch@telsu



CORNO MUNICIPALIDAD OSORNO CONCEJO-SECRETARIO.- Hay firma ilegible 1 YAMIL JANNA UARAC ROJAS, SECRETARIO MUNICIPAL SECREARIO 2 CONCEJO OSORNO Juan Mackenna Nº 851 - Fonos 264301 - 264383 - Fax 264205 3 4 Osomo www.municipalidadosomo.cl.- CONFORME.- ILUSTRE MUNICIPALI-5 DAD DE OSORNO. CONCEJO MUNICIPAL CERTIFICADO № 07. YAMIL 6 JANNA UARAC ROJAS, SECRETARIO DEL CONCEJO OSORNO, certifica que 7 según consta del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias, bajo el número 02 del Concejo en 8 reunión sostenida el día 08 de ENERO de 2015 en virtud de las atribuciones conferidas en el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695, 9 adoptó el siguiente acuerdo: Rectificar Acuerdo Nº 414, aprobado en Sesión Ordinaria 10 Nº42 del 16 de diciembre de 2014, respecto de la inscripción de dominio del comodato, 11 12 por diez años, a la Fundación Integra, propiedad ubicada en calle Chacarillas, esquina 13 Santa Isabel, Población Carlos Condell, ciudad, comuna y Provincia de Osomo, de una 14 superficie de 1.097 m2., en sentido que la cita correcta es que el inmueble está inscrito a 15 nombre de la Ilustre Municipalidad de Osomo, a mayor extensión, a fojas 664 № 857 del 16 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osomo, correspondiente al 17 año 1986. Lo anterior, se rectifica según lo solicitado en el ordinario № 01- de la Dirección de Asesoría jurídica, de fecha 02 de enero de 2015, y antecedente adjunto. Se aprueba la 18 19 moción por la unanimidad de los señores Concejales asistentes. ACUERDO Nº 08,-20 OSORNO, ENERO 08 DE 2015. Hay firma ilegible. YAMIL JANNA UARAC 21 ROJAS SECRETARIO MUNICIPAL SECRETARIO CONCEJO OSORNO. Juan 22 Mackenna № 851 - Fonos 264301 - 264383 - Fax 264205 Osomo." **CONFORME.** 23 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO. CONCEJO MUNICIPAL, C Hay 24 timbre: I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO CORRESPONDENCIA RECIBIDA 16 25 DIC 2015 DIR. ASESORIA JURIDICA CERTIFICADO Nº 584.- YAMIL JANNA 26 UARAC ROJAS, SECRETARIO DEL CONCEJO OSORNO, certifica que según 27 consta del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias, bajo el número 45 del Concejo en reunión sostenida el día 15 de DICIEMBRE de 2015, en virtud de las atribuciones 28 29 conferidas en el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades № 30 1869 5, adoptó el siguiente acuerdo: Entregar a la Fundación INTEGRA, para la

1	construcción de un jardín infantil, comodato por 10 años con carácter precario, renovables,
2	respecto a inmueble ubicado en calle Tres Sur 2238, Villa Sofia, comuna y provincia de
3	Osomo, de una superficie de 860,60 m2, propiedad inscrita a nombre de la Ilustre
1	Municipalidad de Osomo, a fojas 1066 vuelta, Nº 930 del Registro de Propiedad del
5	Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año 2010. Lo anterior, según lo
6	indicado en los Ordinarios Nº 120-S, de fecha 09 de diciembre de 2015 y Nº 109-S, de
7	fecha 12 de noviembre de 201 5, ambos de la Dirección de Asesoría Jurídica, y
3	antecedentes adjuntos . Se aprueba la moción por la unanimidad de los asistentes: Señor
9	Alcalde y 7 Concejales. ACUERDO Nº 503 OSORNO, DICIEMBRE 15 DE 201 5.
)	Hay timbre: I. MUNICIPALIDAD OSORNO CONCEJO SECRETARIO. YAMIL
l	JANNA UARAC ROJAS SECRETARIO MUNICIPAL SECRETARIO CONCEJO
2	OSORNO Juan Mackenna Nº 851 - Fonos 264301 - 264383 - Fax 264205. Osomo.
3	www.municipalidadosomo.cl. CONFORME. DOY FE Esta hoja corresponde a
1	continuación de escritura pública de Comodato entre Ilustre Municipalidad de Osomo y
5	Fundación Educacional para el desarrollo integral del menor celebrado con fecha 23 de
5	diciembre de 2016, Repertorio № 5511-2015. DOY FE
7	
3	
9	
0	
1	DOLMES)
2	St. J. J.
3	NOTARIO PUBLICO
4	Me Tax
5	No. ghi
6	Contigue que la presente conia se
7	Certifico que la presente copia es Testimonio Fiel de su origina
8	0 / 550 2016
9	Osomo U 4 FEB VUID
0	O NOTAR B PUBLIC EP



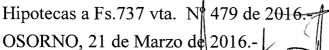


CONSERVADOR BIENES RAICES Y COMERCIO DE OSORNO Oscar Aníbal Henríquez Marino

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde a la certificación de escritura pública de COMODATO, suscrita por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO y la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, de fecha 23 de Diciembre de 2015, Repertorio Nº 5511-2015, en la Notaría de don José Dolmestch Urra, de Osorno.-

Acreditado el cumplimiento del Artículo 74 inciso primero del Código Tributario, se certifica que se practicó la inscripción que se señala en el registro que se indica:

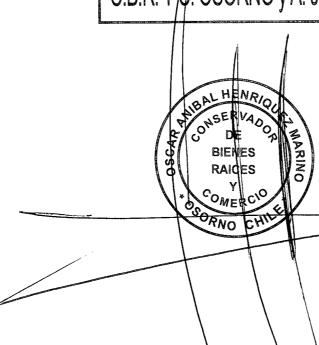
1.- Inscrito hoy el comodato, bajo el Repertorio Nº 1807, en el Registro de







INUTILIZADA ESTA CARILLA (Artículo/A04 Inciso 3º C.O.T.) C.B.R. Y.C. OSORNO y A. Judicial



REGISTRO PROPIEDAD AÑO 2016

FOJAS 737 NUMERO 479

CONSERVADOR BIENES RAICES DE OSORNO

CONSERVADOR BIENES RAICES Y COMERCIO DE OSORIA

Número 479
Comodato
Ilustre
Municipalidad
de Osorno
- a Fundación
Educacional
Para el
Desarrollo
Integral del
Menor
Repertorio
N° 1807

B.372605 C.72969 NMS

En Osorno, República de Chile, a veintiuno de Marzo del año dos mil dieciséis.- Por escritura pública de fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil quince, Repertorio cinco mil quinientos once guión dos mil quinde, otorgada en la Notaría de don José Dolmestch Urra, de Osorno, consta que: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD **DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, Rut número sesenta y nueve millones doscientos diez mil cien guión seis, representada legalmente por su Alcalde subrogante, don Hardy Antonio Vásquez Garcés, chileno, abogado, casado, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones trece mil novecientos ochenta y nueve guión cuatro, ambos con domicilio en calle Mackenna número ochocientos cincuenta y uno, de Osorno, entregó en comodato a la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, personalidad jurídica obtenida mediante Decreto Supremo número novecientos de doce de Junio del año mil novecientos setenta y nueve, representada por su Directora Regional doña Yolanda Maribel Ascencio Almonacid, chilena, educadora de párvulos, casada, Cédula Nacional de Identidad número diez millones setecientos treinta y dos mil doscientos noventa y seis guión cinco, ambas con domicilio en calle San Martín número ochenta, piso tres, Edificio Gobernación Provincial, ciudad y comuna de Puer-

BIENES ARIOUR PROJUCTION OF THE PROJUCTION OF TH

ONSERVACIOR BIENES RAICES Y COMERCIO DE OSORNO

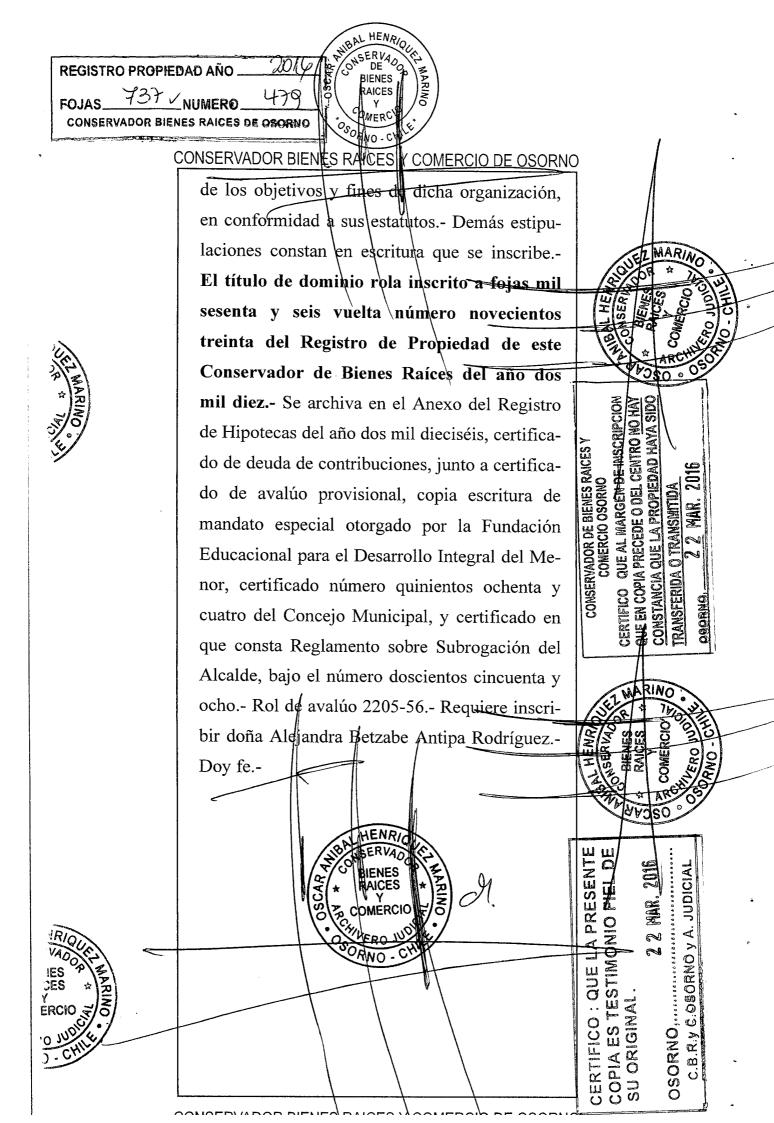
WENRIQUEZANZO WENRIQUEZANZO WANTO

to Month un inmueble ubicado en calle Tres Sur húmero dos mil doscientos treinta y ocho, Villa Sofia\ comuna y provincia de Osorno, individualizado en el plano archivado en el anexo del Registro de Propiedad del año dos mil diez, bajo el número mil ciento treinta y uno, de una superficie de ochocientos sesenta coma sesenta metros cuadrados, y que deslinda en especial: Noreste: Silvia Vargas separado por cerco recto en diecisiete coma veinticinco metros, y Carlos Miranda Saldivia en línea quebrada de dos parcialidades de siete coma veinte metros y doce metros; Sureste: Carlos Miranda Saldivia separado por cerco recto, en veinticinco coma veinticinco metros; Suroeste: Calle Tres Sur separado por cerco recto en veintinueve coma ochenta metros; y Noroeste: Raúl Aguilar separado por cerco recto en treinta y uno coma treinta metros.- El presente contrato de comodato tendrá una duración de diez años, renovables previa solicitud que el interesado deberá impetrar a la Municipalidad de Osorno, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del contrato.- Las partes dejan constancia que el presente comodato se entrega con carácter de precario en conformidad al artículo dos mil ciento noventa y cuatro del Código Civil.- La comodataria sólo podrá servirse del terreno antes individualizado, con la finalidad de disponer de un Jardín Infantil adecuado para el desarrollo





CONSERVADOR BIENES RAICES Y COMERCIO DE OSORNO



INUTILIZADA ESTA CARILLA (Artículo 404 Inciso 3° C.O.T.) C.B.R. Y C. OSORNO y A. Judicial

